



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 5/9/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157

Página 1 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

05001250200020210020601

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JOSE ADALBERTH SALAZAR DIAZ

WILSON BEDOYA GONZALEZ

ESTADO N° _____

FECHA: 5 de septiembre

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 05001250200020210020601 seguido contra JOSÉ ADALBERTH SALAZAR DÍAZ, en calidad de disciplinable, por queja formulada por WILSON BEDOYA GONZÁLEZ, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 14 de agosto de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario que se adelantaba en contra del abogado JOSE ADALBERTH SALAZAR DIAZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador rec

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

08001110200020170045801

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

JORGE LUIS GENES PARADA

JUAN CARLOS PACHECO BECERRA

ESTADO N°

FECHA: 05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 08001110200020170045801 seguido contra Jorge Luis Genes Parada, por queja formulada por Juan Carlos Pacheco Becerra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 20 de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario seguido en contra del abogado JORGE LUIS GENES PARADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...).

TERCERO: - Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina del

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001110200020170016101	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LYDA MARINA DUEÑAS GOMEZ - FISCAL DIECISIETE SECCIONAL DE TUNJA	RAFAEL ANTONIO VEGA GARCIA	ESTADO N° _____ FECHA:05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 85001250200020220019201 seguido contra Plinio Avella Fonseca - Fiscal 25 Locales De Yopal, Carlos Alberto Barrera - Fiscal 28 Locales De Yopal, por queja formulada Por AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 24 de agosto de 2023 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, ordenó la terminación de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores Plinio Avella Fonseca y Carlos Alberto Barrera, en su condición de Fiscal 25 y 28 Local de Yopal, respectivamente y en consecuencia ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias de acuerdo con las razones e

Número Expediente 15001110200020170016101
Clase de Proceso Funcionarios -
Apelación de Autos Interlocutorios

Nombre del Inculpado CLARA INES BORDA GUERRAV - FISCAL
DOCE SECCIONAL DE TUNJA

Nombre del Querrelante RAFAEL ANTONIO VEGA GARCIA

Asunto a Notificar

ESTADO N°

FECHA:05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 85001250200020220019201 seguido contra Plinio Avella Fonseca - Fiscal 25 Locales De Yopal, Carlos Alberto Barrera - Fiscal 28 Locales De Yopal, por queja formulada Por AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 24 de agosto de 2023 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, ordenó la terminación de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores Plinio Avella Fonseca y Carlos Alberto Barrera, en su condición de Fiscal 25 y 28 Local de Yopal, respectivamente y en consecuencia ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias de acuerdo con las razones e

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

27001250200020230006501

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

PASCUAL RENTERIA SALAZAR

DOROTEA MORENO RENTERIA

ESTADO N° _____

FECHA:5-09-2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 27001250200020230006501 seguido contra el doctor Pascual Rentería Salazar, por queja formulada por la señora Dorotea Moreno Rentería, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó el 20 de febrero de 2024, para que se continúe la investigación frente a la presunta indiligencia profesional, CONFIRMÁNDOLA en todo lo demás....

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

44001110200020150013101

Abogados en Apelación

GUSTAVO GARCIA PIMIENTA

YELIIN MAILLOTH MEJIA ARREGOCES

ESTADO N°

FECHA: 05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/08/2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 44001110200020150013101 seguido contra GUSTAVO GARCIA PIMIENTA, por queja formulada Por YELIIN MAILLOTH MEJIA ARREGOCES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 9 de diciembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, mediante la cual se declaró disciplinariamente al abogado Gustavo de Jesús García Pimental por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en desconocimiento del deber descrito en el artículo 28.8 de la misma normatividad, para en su lugar ABSOLVERLO, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: EFE

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

47001110200020140036802

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

ORLANDO PETRO VANDERBILT JUEZ
CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA

NANCY LOPEZ VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL DRUMMOND
LTDA

ESTADO N° _____

FECHA: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.47001110200020140036802 seguido contra ORLANDO PETRO VANDERBILT - JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, queja formulada por NANCY LÓPEZ VERGARA - REPRESENTANTE LEGAL DRUMMOND LTDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio proferido el 21 de febrero de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante el cual, declaró la terminación del proceso disciplinario, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso algu

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

5000110200020180028301

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

ANDRES FRANCISCO RUBIANO DIAZ

MARIA ARLEIRA RENTERIA MENA

ESTADO N° _____

FECHA: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.50001110200020180028301 seguido contra ANDRÉS FRANCISCO RUBIANO DÍAZ, queja formulada por MARÍA ARLEIRA RENTERÍA MENA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 9 de mayo de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta mediante la cual declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario seguido en contra del abogado Andrés Francisco Rubiano Díaz, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no proced

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
50001250200020230054101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ANTONIO HATAY AGUIRRE	LELIS AQUILINO SUAREZ PARRA

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 5 de septiembre de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 50001250200020230054101 seguido contra ANTONIO JOSÉ HATAY AGUIRRE, en calidad de disciplinable, por queja formulada por LELIS AQUILINO SUÁREZ PARRA, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 21 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se decretó la terminación anticipada del procedimiento en favor del abogado Antonio José Hatay Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.426.781, portador de la tarjeta profesional No. No. 76.008 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las razones expuestas en esta pr

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrellante

Asunto a Notificar

660012502000202220006301

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

LAURA MARCELA BUSTOS COLLAZOS

LUIS OSBALDO GARZÓN CARDONA

ESTADO N° _____

FECHA: 05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 660012502000202220006301 seguido contra Laura Marcela Bustos Collazos, por queja formulada por Luis Osbaldo Garzón Cardona, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 4 de octubre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual resolvió terminar la actuación disciplinaria adelantada en contra de la abogada LAURA MARCELA BUSTOS COLLAZOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: DEVUELVASE el expediente a la comisión seccional de

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

85001250200020220019201

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

PLINIO AVELLA FONSECA - FISCAL 25
LOCALES DE YOPAL

AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA

ESTADO N° _____

FECHA:05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 85001250200020220019201 seguido contra Plinio Avella Fonseca - Fiscal 25 Locales De Yopal, Carlos Alberto Barrera - Fiscal 28 Locales De Yopal, por queja formulada Por AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 24 de agosto de 2023 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, ordenó la terminación de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores Plinio Avella Fonseca y Carlos Alberto Barrera, en su condición de Fiscal 25 y 28 Local de Yopal, respectivamente y en consecuencia ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias de acuerdo con las razones e

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

85001250200020220019201

Funcionarios -
Apelación de Autos
Interlocutorios

CARLOS ALBERTO BARRERA - FISCAL
28 LOCALES DE YOPAL

AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA

ESTADO N° _____

FECHA:05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 85001250200020220019201 seguido contra Plinio Avella Fonseca - Fiscal 25 Locales De Yopal, Carlos Alberto Barrera - Fiscal 28 Locales De Yopal, por queja formulada Por AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 24 de agosto de 2023 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, ordenó la terminación de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores Plinio Avella Fonseca y Carlos Alberto Barrera, en su condición de Fiscal 25 y 28 Local de Yopal,
respectivamente y en consecuencia ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias de acuerdo con las razones e

Fecha del Estado: 5/9/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 157

Página 13 de 13

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculgado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

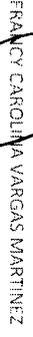
SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

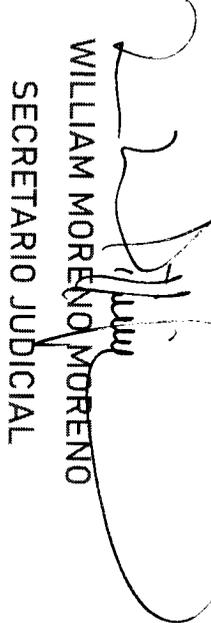
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:


JAIDER GUITERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:


FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO

FECHA: 05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **08001110200020170045801** seguido contra Jorge Luis Genes Parada, por queja formulada por Juan Carlos Pacheco Becerra, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 20 de mayo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, que resolvió terminar de manera anticipada el proceso disciplinario seguido en contra del abogado JORGE LUIS GENES PARADA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO. - Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina del Atlántico para lo de su cargo advirtiendo que contra esta providencia no procede recurso alguno. CUARTO. - Por la Secretaría Judicial, librense las comunicaciones pertinentes»

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Jorge Luis Genes Parada** en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

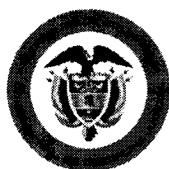
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO

157

FECHA: 5 de septiembre

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **05001250200020210020601** seguido contra **JOSÉ ADALBERTH SALAZAR DÍAZ**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por **WILSON BEDOYA GONZÁLEZ**, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **"PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 14 de agosto de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario que se adelantaba en contra del abogado JOSE ADALBERTH SALAZAR DIAZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: (...) Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, advirtiendo que contra ella no procede recurso."** (negrilla fuera de texto).

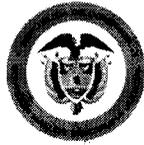
El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ ADALBERTH SALAZAR DÍAZ**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5

Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO 157
FECHA: 05/09/2024

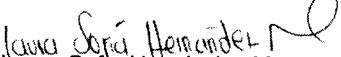
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

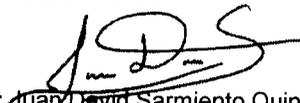
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 15001110200020170016101 seguido contra **Lyda Marina Dueñas Gómez - Fiscal Diecisiete Seccional De Tunja, Clara Inés Borda Guerra - Fiscal Doce Seccional De Tunja**, por queja formulada Por RAFAEL ANTONIO VEGA GARCIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 16 de marzo de 2023 por medio del cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá ordenó la terminación y el archivo definitivo de las diligencias seguidas contra las doctoras Clara Inés Borda Guerra y Lyda Marina Dueñas Gómez, Fiscales 12 y 17 Seccional de Tunja, respectivamente, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Devuélvase al expediente a la Comisión Seccional de origen, para que notifique a todos los sujetos procesales y cumpla lo dispuesto por esta Superioridad. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

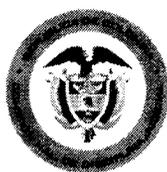
El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Lyda Marina Dueñas Gómez - Fiscal Diecisiete Seccional De Tunja, Clara Inés Borda Guerra - Fiscal Doce Seccional De Tunja**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: **Laura Sofía Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial


Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsito asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO

157

FECHA: 5-09-2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en **providencia** de fecha **veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)** dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **27001250200020230006501** seguido contra el doctor **Pascual Rentería Salazar**, por queja formulada por la señora **Dorotea Moreno Rentería**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó el 20 de febrero de 2024, para que se continúe la investigación frente a la presunta indiligencia profesional, **CONFIRMÁNDOLA** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **Pascual Rentería Salazar** y la señora **Dorotea Moreno Rentería** en calidad de **quejosa**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL**

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N

157

FECHA: 05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 22/08/2024 dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **44001110200020150013101** seguido contra **GUSTAVO GARCIA PIMIENTA**, por queja formulada Por YEILIN MAILOTH MEJIA ARREGOCES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 9 de diciembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de La Guajira, mediante la cual se declaró disciplinariamente al abogado Gustavo de Jesús García Pimiento por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 4.º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en desconocimiento del deber descrito en el artículo 28.8 de la misma normatividad, para en su lugar ABSOLVERLO, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GUSTAVO GARCÍA PIMIENTA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 157

FECHA: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

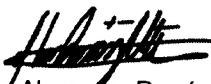
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

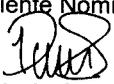
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.47001110200020140036802 seguido contra **ORLANDO PETRO VANDERBILT - JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, queja formulada por NANCY LÓPEZ VERGARA - REPRESENTANTE LEGAL DRUMMOND LTDA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio proferido el 21 de febrero de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante el cual, declaró la terminación del proceso disciplinario, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ORLANDO PETRO VANDERBILT - JUEZ CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA** en calidad de **Disciplinable** y **ALONSO RAFAEL BERNAL MOLINA** en calidad de **Defensor de oficio del Disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO

FECHA: cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

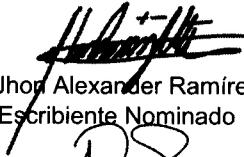
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **No.50001110200020180028301** seguido contra **ANDRÉS FRANCISCO RUBIANO DÍAZ**, queja formulada por **MARÍA ARLEIRA RENTERÍA MENA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 9 de mayo de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta mediante la cual declaró la terminación anticipada del proceso disciplinario seguido en contra del abogado Andrés Francisco Rubiano Díaz, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANDRÉS FRANCISCO RUBIANO DÍAZ en calidad de Disciplinable**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 157

FECHA: 5 de septiembre de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001250200020230054101** seguido contra **ANTONIO JOSÉ HATAY AGUIRRE**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por **LELIS AQUILINO SUÁREZ PARRA**, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó "**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 21 de mayo de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se decretó la **terminación anticipada del procedimiento** en favor del abogado **Antonio José Hatay Aguirre**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.426.781, portador de la tarjeta profesional No. No. 76.008 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: (...)** Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibido, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando una impresión del mensaje de datos y del acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial, **advirtiendo que contra ella no procede recurso.**" (negrilla fuera de texto).

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANTONIO JOSÉ HATAY AGUIRRE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5

Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO

157

FECHA: 05/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **66001250200020220006301** seguido contra Laura Marcela Bustos Collazos, por queja formulada por Luis Osbaldo Garzón Cardona, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 4 de octubre de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, mediante la cual resolvió terminar la actuación disciplinaria adelantada en contra de la abogada LAURA MARCELA BUSTOS COLLAZOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: DEVUELVASE el expediente a la comisión seccional de origen».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Laura Marcela Bustos Collazos** en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

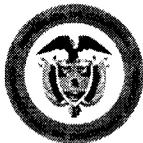
WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 157

FECHA: 05/09/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **85001250200020220019201** seguido contra **Plinio Avella Fonseca - Fiscal 25 Locales De Yopal, Carlos Alberto Barrera - Fiscal 28 Locales De Yopal**, por queja formulada Por AURA ESTHER CARVAJAL DE LUNA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 24 de agosto de 2023 por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Casanare, ordenó la terminación de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores Plinio Avella Fonseca y Carlos Alberto Barrera, en su condición de Fiscal 25 y 28 Local de Yopal, respectivamente y en consecuencia ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Devuélvase al expediente a la Comisión Seccional de origen, para que notifique a todos los sujetos procesales y cumpla lo dispuesto por esta Superioridad.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Plinio Avella Fonseca - Fiscal 25 Locales De Yopal, Carlos Alberto Barrera - Fiscal 28 Locales De Yopal**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Revisó: **Laura Sofía Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial

Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.